Ciudad Armenia 09 de julio 2026

Señores
Empresa de transporte Publico
Armenia

Actualmente la Unidad Prestadora de Salud Quindío, se encuentra realizando el estudio previo, tendiente a determinar las condiciones del mercado para la vigencia 2026, con el fin de establecer la conveniencia y oportunidad para la ***"SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, QUE REQUIEREN TRASLADARSE A OTRAS CIUDADES PARA RECIBIR ATENCIÓN EN SALUD",*** para lo cual deberá tener en cuenta la siguiente información; así:

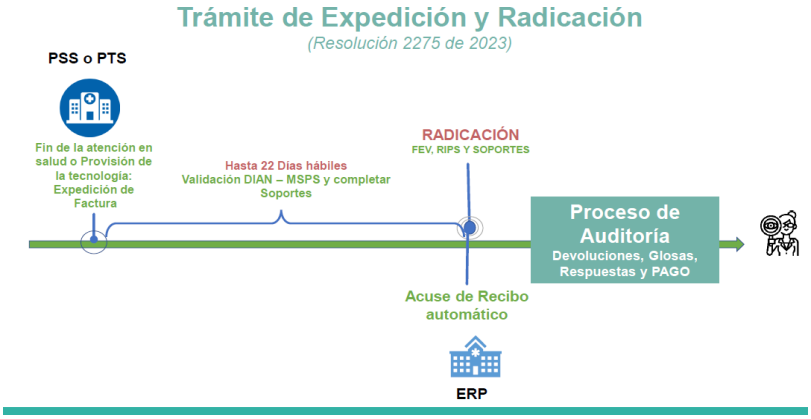
ADVERTENCIA	La cotización solicitada servirá de base para la elaboración de un estudio de mercado y, por tanto, no constituye en sí misma una oferta y consecuentemente NO obliga a las partes.	
OBJETO.	***SUMINISTRO DE TIQUETES TERRESTRES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDÍO, PERTENECIENTE A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°3, QUE REQUIEREN TRASLADARSE A OTRAS CIUDADES PARA RECIBIR ATENCIÓN EN SALUD***	
VALIDEZ DE LA COTIZACIÓN.	**Esta cotización se requiere para la elaboración del estudio de previo para la vigencia 2026**, Es importante que el oferente proyecte sus tarifas o precio con el cumplimiento de todas las obligaciones legales (impuesto, IVA, salarios y demás obligaciones prestacionales). Si dentro de la ejecución de acuerdo de voluntades se observa el incumplimiento de alguna de las obligaciones antes mencionadas, se notificará a la autoridad competente (DIAN – MINTRABAJO- GUPP, ect). Igualmente conllevara la terminación unilateral del contrato.	
NORMATIVA APLICABLE	Estatuto de contratación estatal, ley: 80/93 y 1150/07, Decreto 1082/15, guías y manuales de Colombia Compra Eficiente.	
CONDICIONES DEL FUTURO ACUERDO DE VOLUNTADES	**POLÍTICA AMBIENTAL**	En atención a los principios de sostenibilidad ambiental y responsabilidad institucional, las organizaciones del sector salud deben adoptar medidas orientadas a la prevención, mitigación y compensación de los impactos ambientales derivados de sus actividades. En consecuencia, la Unidad Prestadora de Salud implementa un programa de compras sostenibles que promueve la eficiencia energética, el uso de sustancias químicas y materiales más seguros, la mejora de la calidad del aire, el uso racional de la energía y el agua, la conservación de los recursos naturales y la correcta gestión y disposición final de los residuos.
	Obligaciones que deberá atender el contratista.	**1)** **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el objeto del contrato que se llegue a suscribir como resultado de la adjudicación del proceso, prestando el servicio objeto del presente proceso con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el pliego de condiciones y la oferta presentada. **2)** Estarán a cargo del **CONTRATISTA** los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo objeto contractual del presente estudio. Estos costos se entenderán

		incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos. **3)** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo **4)** **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al jefe de la Regional de Aseguramiento en salud No.3, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente**.** **5)** **EL CONTRATISTA** deberá informar por escrito al Supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del mismo presente un rango de ejecución entre el 50%, el 70%. Y 100% CUANDO LLEGUE AL 100% NO SE PRESTARÁ MAS EL SUMINISTRO ASÍ ESTÉN AUTORIZADOS, PUES NO SE RECONOCERÁ SU PAGO. **6)** **EL CONTRATISTA** debe Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar de acuerdo con el artículo 50 de la ley 789 de 2002, Ley 828 de julio 10 de 2003 y de la Ley 100 de 1993; Para tal fin el contratista allegara certificación firmada por el Representante Legal y revisor fiscal, donde conste que se encuentra al día en el pago de la seguridad social (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, y los demás que la ley le ordene), el supervisor del contrato solicitara las planillas de pago de seguridad social y verificara que el personal se reporta sea el mismo que ejecuta las actividades del presento contrato. **7)** **EL CONTRATISTA** deberá constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual o quien haga sus veces, dentro de un (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **8)** **EL CONTRATISTA** deberá guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer y manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración a terceros

		9) **EL CONTRATISTA** debe cumplir con no acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 3 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **10)** **EL CONTRATISTA** deberá mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **11)** La demás contenida en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **12)** **EL CONTRATISTA** debe dar solución a las inconformidades que se presenten a los Usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3 – Unidad Prestadora de Salud **Quindío**, tomando las medidas necesarias para que esta inconformidad se solucione satisfactoriamente. **13)** **EL CONTRATISTA** se compromete a sostener los precios ofertados durante el tiempo de ejecución del contrato. **14)** La facturación deberá presentarse de forma electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de conformidad con el instructivo No 001 SUDIR - DIRAF 70 LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA, dando cumplimientos a lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Circular Externa 016 del 09/03/2021 "por la cual se implementa el Modelo de Recepción de factura de venta, Notas Debito y/o Notas crédito" de acuerdo a la Directiva presidencial 09 del 17/09/2022 y la Resolución Número 000042 del 05/05/2022 en cumplimiento de la Normatividad relacionada con la Facturación Electrónica. **15)** **EL CONTRATISTA** se compromete a mantener confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales,

		información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial. **16)** Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **17)** **EL CONTRATISTA** acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Lay 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 de 2015 y las normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. El contratista acata lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018 “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” así mismo el contratista deberá allegar los antecedentes en caso de aspirar a cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad, dicho documento deberá ser entregado al grupo de contratos como antecedente. **18)** **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con los entes de control de la entidad o del estado cuando así lo requiera. **19)** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las demás funciones señaladas en la constitución, la Ley, los estatutos, las disposiciones que determine la entidad y/o que le sean asignadas por la autoridad competente, de acuerdo al área de desempeño. **20)** **EL CONTRATISTA** deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. **21)** **EL CONTRATISTA** deberá tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de la Policía Nacional, pacientes y demás personas con las que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas

		costumbres. **22) EL CONTRATISTA** deberá asumir el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de carácter laboral del personal destinado para la ejecución del objeto del contrato. Igualmente, el pago de impuestos, gravámenes y servicios de cualquier género que se deriven de la ejecución del contrato. **23) EL CONTRATISTA** deberá prestar en forma continua y permanente los servicios a todos los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten. **24) El CONTRATISTA** debe nombrar un coordinador que se encargará de organizar las actividades y será el enlace con la administración y el supervisor del contrato. **25) El CONTRATISTA** deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector trabajo” y la Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de gestión de la Seguridad y salud en el Trabajo”. **26) El CONTRATISTA,** Restituirá a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. **27) El CONTRATISTA** debe cumplir con lo establecido en el numeral sexto de la resolución 00090 del 15 de enero del 2018, con ocasión a la realización de la liquidación en los 60 días siguientes vencido el plazo de ejecución. **28)** Con el fin de analizar las novedades e inquietudes del contrato, el supervisor realizara reunión, con el contratista, Jefe de la Unidad Prestadora de Salud **Quindío y/o el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3,** y la oficina atención al usuario; por parte de la contratada asistirá el gerente, jefe de facturación; en caso de ausencia del gerente este designará una persona con capacidad de toma de decisiones, donde harán entrega del valor facturado a la fecha y análisis de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el contrato.(esta reunión se debe realizar mínimo cada tres meses y se puede realizar por medio de una herramienta digital, asimismo se levantara la respetiva acta de los temas tratados y soporte de asistencia). **29) El CONTRATISTA** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del decreto 1860 de 2021, so pena imponer las sanciones establecidas del mismo.

		30) **El CONTRATISTA** debe Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias. **31)** **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato, acatara lo establecido en el registro de la autoevaluación de los estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% y deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST à disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato. **<u>Otras disposiciones</u>** **1. LIQUIDACIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES.** Una vez finalizado el plazo de ejecución o agotados los recursos pactados, las partes procederán a la liquidación del contrato dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, conforme a lo establecido en la Resolución 00090 de 2018 (Manual de Contratación de la Policía Nacional).
	FORMA DE PAGO.	 El pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana dentro de los (60) días calendario siguientes a la radicación de la respectiva factura en la ventanilla de Central de Cuentas de la Unidad, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta que el CONTRATISTA designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos de treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la Firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. De igual forma, en cumplimiento a la Guía de Lineamientos para la radicación y obligación de Cuentas Médicas (IAR-GU-0002) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las otras Condiciones así.

		• Factura (de acuerdo a la normatividad establecida y los requisitos de Ley artículos 616- 1,616-3 617 y 618 E. T; artículos 772, 773, 774 Código de Comercio, Modificado Ley 1231 de 2008), este documento debe estar a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 3, con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido a la norma que defina la adicione, modifique o sustituya. Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice: "El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. NOTA: De conformidad con lo establecido en la CIRCULAR 042 SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA – SIIF NACIÓN del 26 de diciembre de 2023, el proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ‘’FACTURADOR SIIF NACIÓN’’. Por consiguiente, las entidades deberán ajustarse a los requisitos y parámetros allí establecidos para el trámite de facturación electrónica, igualmente para las entidades que no están obligadas a facturar electrónicamente, deberán cumplir con el proceso de emisión de documento soporte. Y las demás que se establezca durante la adjudicación
	SANCIONES/ MULTAS Y GARANTÍAS DE LOS ACUERDO DE VOLUNTADES.	**Sanciones/ Multas:** a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del Artículo 1º de la Ley 95 de 1890 las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con Multas cuyo valor se liquidará con base en cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario, que se descontara del saldo que le adeude la Entidad. Esta sanción se impondrá mediante acto administrativo motivado, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella. b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o alguno de los requisitos de legalización, la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.3 DE LA POLICÍA NACIONAL podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. c). PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL

		CONTRATISTA pagará a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause a la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 No obstante, la Regional de Aseguramiento en Salud No.3 se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARAGRAFO- APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme fa resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **Garantías:** Garantía Única, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del Contrato incluyendo en ellas el pago de multas y Clausula Penal Pecuniaria. Esta Garantía consistirá en cualquier clase de garantía según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 o una Póliza expedida por Compañía de Seguros o Entidad Bancaria legalmente establecida en Colombia, las pólizas matrices se encuentren aprobadas por la Superintendencia Financiera, la cual deberá presentarse dentro de los Tres (3) días hábiles, siguientes a la notificación de la aceptación de oferta y deben mantenerse vigente durante la vida y liquidación de la misma. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos: 1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Estimación del riesgo por 20% del valor del contrato, Que cubra el término de la vigencia incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. 2. DE CALIDAD DEL SERVICIO: Estimación del riesgo por 50% del valor del contrato, Que cubra el término de la vigencia del contrato y por (1) un año más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. 3. NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES: Estimación del riesgo por 5% del valor del contrato, Que cubra el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más incluyendo sus prorrogas si a ello hubiere lugar. **Nota 1**: Si llegado el caso EL CONTRATISTA, aporta la póliza global o anual, esta se debe endosar, lo que significa que la regional de aseguramiento en salud No.3, es asegurado adicional, durante la ejecución del servicio contratado, igualmente para que la póliza global sea aceptada debe cumplir el plazo y los amparos solicitados por la RASES 3. **Nota 2**: En caso de que el contratista, mediante escrito debidamente

		motivado, demuestre dificultades técnicas, económicas o legales para adquirir o endosar una póliza específica de Responsabilidad Civil Profesional Clínicas y Hospitales, podrá presentar un certificado expedido por la aseguradora de su póliza global, siempre que: a) El certificado indique expresamente que la póliza global cubre el contrato objeto de esta contratación, incluyendo el número de contrato. b) La póliza global tenga un valor asegurado mínimo de 200 SMMLV, sin deducibles que afecten la suficiencia de la cobertura. c) La póliza incluya cubra los riesgos derivados de la responsabilidad civil profesional en el marco de la prestación del servicio contratado. d) Se adjunte copia del clausulado completo de la póliza, incluyendo condiciones generales, particulares, exclusiones y vigencia. En ningún caso la presentación de la póliza global exonerará al contratista de su responsabilidad frente a siniestros o daños derivados del contrato, los cuales deberán ser cubiertos conforme al valor asegurado exigido
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	El oferente debe estar habilitado para la prestación del servicio, si algunos de ÍTEMS relacionado en el anexo 1, no son prestado directamente por la Empresa debe mencionar el consorcio, unión temporal o alianza suscrita con la Empresa externa	
VALOR OFRECIDO.	Para realizar la cotización se deben tener en cuenta todos los gastos en los que se incurra por la suscripción, legalización y ejecución del contrato, publicaciones, constitución de garantías única, transporte, operarios, etc.	
PLAZO PARA PRESENTAR COTIZACIÓN.	El plazo para entregar la cotización es hasta el 15 Julio del presente año al correo electrónico miryam.bravo1330@correo.policia.gov.co N° celular 3216041064	

Atentamente,



SM-106 MIRYAN LUCIA BRAVO BERNAL
Enfermera Unidad Prestadora de Salud Quindío

Anexo: cuadro 1

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	OFRECE		VALOR UNITARIO INCLUIDO
					SI	NO	
1	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA-BOGOTÁ	Tiquete	1			
2	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL BOGOTÁ -ARMENIA	Tiquete	1			
3	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA-CALI	Tiquete	1			
4	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL CALI-ARMENIA	Tiquete	1			
5	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA-SEVILLA	Tiquete	1			
6	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL SEVILLA-ARMENIA	Tiquete	1			
7	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA -CALCEDONIA	Tiquete	1			
8	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL CAICEDONIA-ARMENIA.	Tiquete	1			
9	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA-MANIZALES	Tiquete	1			
10	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL MANIZALES-ARMENIA	Tiquete	1			
11	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA-MEDELLÍN	Tiquete	1			
12	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL MEDELLÍN-ARMENIA	Tiquete	1			
13	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA-VILLAVICENCIO	Tiquete	1			
14	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL VILLAVICENCIO-ARMENIA	Tiquete	1			
15	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA-BUGA	Tiquete	1			
16	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL BUGA-ARMENIA	Tiquete	1			
17	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA-ALCALÁ	Tiquete	1			
18	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ALCALÁ- ARMENIA	Tiquete	1			
19	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA - NEIVA	Tiquete	1			
20	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL NEIVA – ARMENIA	Tiquete	1			
21	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA– IBAGUÉ	Tiquete	1			
22	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL IBAGUÉ - ARMENIA	Tiquete	1			
23	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA - PEREIRA	Tiquete	1			
24	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL PEREIRA - ARMENIA	Tiquete	1			
25	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL SEVILLA - PEREIRA	Tiquete	1			
26	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL PEREIRA- SEVILLA	Tiquete	1			
27	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA-TULUÁ	Tiquete	1			
28	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA	Tiquete	1			

		DE DISPERSIÓN O ESPECIAL TULUÁ-ARMENIA					
29	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA-POPAYÁN	Tiquete	1			
30	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL POPAYÁN-ARMENIA	Tiquete	1			
31	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA-BUCARAMANGA	Tiquete	1			
32	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL BUCARAMANGA-ARMENIA	Tiquete	1			
33	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL ARMENIA-CARTAGO	Tiquete	1			
34	T34004	TRANSPORTE NO ASISTENCIAL TERRESTRE EN ZONA DE DISPERSIÓN O ESPECIAL CARTAGO-ARMENIA	Tiquete	1			

ENTIDAD:
DIRECCIÓN:
TELÉFONO:
EMAIL:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE VENTAS:
EMAIL
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL